



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad  
Administrativa del Agua  
Huallaga

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 431-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 19 de noviembre de 2015

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 115032-2015, sobre autorización de ejecución de obra en fuentes naturales de agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, con fecha 03 de setiembre de 2015, la Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza, representada por Raúl Mundaca Zavaleta, en calidad de presidente; ante la Administración Local del Agua Tarapoto - ALA Tarapoto, solicita aprobación y ejecución del programa de mantenimiento de la faja marginal del río Cumbaza, procedimiento que fue encausado como Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para desarrollar el proyecto denominado "Movimiento de roca suelta en el río Cumbaza – Morales, distrito de Morales, provincia y región San Martín;

Que, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N°089-2015-ANA-AAA.H,SDCPRH.H/EAPE, de fecha 12 noviembre de 2015, opina que:

- La obra contempla el movimiento de roca suelta por un volumen de 9375 m<sup>3</sup>, para la conformación de un dique enrocado de 250 m. en la margen izquierda del río Cumbaza, altura del sector Malecón Cumbaza.
- Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obra del proyecto "Movimiento de roca suelta en el río Cumbaza-Morales, distrito de Morales, provincia y región San Martín", por un plazo de ejecución de veintinueve (29) días calendarios.
- La obra se encuentra ubicada políticamente en el sector Malecón Cumbaza, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, asimismo geográfica e hidrográficamente.

Que, asimismo, por medio del Informe Legal N° 238-2015- ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra, por no afectar a terceros ni a la fuente de agua, en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordado con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza, la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, para desarrollar el proyecto denominado "Movimiento de roca suelta en el río Cumbaza – Morales, distrito de Morales, provincia y región San Martín, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- La obra contempla el movimiento de roca suelta por un volumen de 9375 m<sup>3</sup>, para la conformación de un dique enrocado de 250 m. en la margen izquierda del río Cumbaza, altura del sector Malecón Cumbaza.

- Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obra del proyecto "Movimiento de roca suelta en el río Cumbaza-Morales, distrito de Morales, provincia y región San Martín".
- La obra se encuentra ubicada políticamente en el sector Malecón Cumbaza, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín, asimismo geográfica e hidrográficamente, conforme al siguiente detalle:

Fuente de agua natural	Superficial	
Nombre de la fuente	Río Cumbaza	
Unidad hidrográfica	49844-Cuenca Mayo	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento/Región: San Martín Provincia: San Martín Distrito: Morales Sector: Malecón Cumbaza	Movimiento de roca en la margen izquierda del río cumbaza, L= 370.00 m. 346 707 m E y 9 282 153 m N (punto inicial) 346 809 m E y 9 281 870 m N (punto final)



**Artículo 2°.-** La autorización de ejecución de obra para el proyecto mencionado precedentemente; tendrá un plazo de **VEINTINUEVE (29) días calendarios**.

**Artículo 3°.-** **PRECISAR** que la faja marginal constituye bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos.

**Artículo 4°.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Asociación de Vivienda Malecón Cumbaza, con conocimiento de la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Tarapoto.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ING. JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
Director (e)  
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga